



Resolución Sub Gerencial

Nº 014 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente N° 129261 del 22 de Noviembre del 2016, del Administrado OSCAR ALBERTO GALLEGOS LLERENA, Informe N° 179-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado OSCAR ALBERTO GALLEGOS LLERENA, mediante Solicitud de Reg. N° 129261 de fecha 22 de Noviembre del 2016, esta solicitando la revalidación de su licencia de conducir N° H29649380 de la Clase A Categoría I;

Que, según Informe 161-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-1c de fecha 23 de Noviembre del 2016 del encargado de emisión de licencias de conducir y el Oficio N° 1087-2017-MPA-SGFA de fecha 08 de Noviembre del 2017, del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el administrado cuenta con una infracción M2 de fecha 16.NOV.2015 según papeleta N° 391811X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa misma que se encuentra firme, que la sanciona imponerse por la comisión de la infracción son tres años de licencia suspendida entiéndase hasta el 23 de noviembre del 2018;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo";

Que, por lo dicho se deduce que el solicitante ha incurrido en nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado contando con una infracción M2 firme ha tramitado con fecha 22.NOV.2016 la Revalidación de su licencia de conducir, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada y por





Resolución Sub Gerencial

Nº -2018-GRA/GRTC-SGTT.

tanto esta entidad deberá remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa a efecto que esta cumpla con sus funciones y competencias y evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado por los hechos descritos en la presente.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 129261 sobre Revalidación, de la licencia de conducir Nº H29649380 de Don OSCAR ALBERTO GALLEGOS LLERENA.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado OSCAR ALBERTO GALLEGOS LLERENA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **13 ABR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN LIMA CÁCERES CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRRESTRE (C)
AREQUIPA